



La Universidad Autónoma Chapingo (UACH), a través de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Servicio (DGIPS), con fundamento en el Artículo 3°, fracciones II, IV, VI y VII de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo; Artículo 3°, fracciones II, IV, VI y VII del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, y el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025, convoca a **Profesores Investigadores de tiempo completo, de base o con contrato por tiempo indeterminado de la UACH**, a presentar solicitud para **apoyo económico para la publicación** de resultados de proyectos de investigación en el formato de **artículos científicos durante el año 2025**, para lo cual emite la siguiente:

CONVOCATORIA

APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS 2025

Esta iniciativa surge del reconocimiento de la importancia de difundir el conocimiento generado por los Profesores Investigadores de la Universidad Autónoma Chapingo a través de la publicación de artículos científicos en revistas nacionales e internacionales de alto prestigio y calidad reconocida. Fomentar la publicación en revistas con estas características no solo aumenta la visibilidad de los resultados de investigación de la UACH, sino que también refuerza su posicionamiento como institución líder en la generación de conocimiento científico y tecnológico para el beneficio de la sociedad. Las solicitudes de apoyo presentadas en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

I.1. Artículos científicos. Los artículos deberán **haber sido aceptados para su publicación:**

- I.1.1. en el **periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 07 de noviembre de 2025;**
- I.1.2. por una revista que se encuentre en alguno de los siguientes índices y en su caso, cuartiles: **Journal Citation Reports (JCR)**, cuartiles Q1 a Q4; **Scopus**, cuartiles Q1 y Q2; **Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT)** de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT).

I.2. Solicitante. El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- I.2.1. ser Profesor Investigador de tiempo completo, de base o con contrato por tiempo indeterminado de la UACH;
- I.2.2. ser autor de correspondencia, primer autor o primer coautor del artículo científico;
- I.2.3. no encontrarse con permiso sin goce de sueldo en el momento de ingresar la solicitud;
- I.2.4. dar créditos a la UACH en el artículo, como su institución de adscripción.

I.3. Solicitud. La solicitud de apoyo deberá registrarse en el Sistema de Gestión para Proyectos de Investigación (SGPI) acompañada de los siguientes documentos (tamaño no mayor a 2 MB cada uno):

- I.3.1. documento que acredite **la aceptación de publicación del artículo emitida por la revista, las pruebas de galera o el artículo publicado**. El documento debe señalar explícitamente **el rol de autoría del Profesor Investigador** solicitante y el identificador Digital Object Identifier (doi) del artículo, si la revista cuenta con ello;
- I.3.2. factura en formato PDF y archivo XML o "invoice" por concepto de pago por traducción o por publicación del artículo, que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en el numeral II.10 de la presente convocatoria;
- I.3.3. documento probatorio de que la revista cumple con lo especificado en el numeral I.1.2 de la presente convocatoria.

II. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

- II.1. Solo se otorgará uno de los dos siguientes apoyos económicos por artículo: **traducción o costo por publicación**.
- II.2. El apoyo económico se otorgará a un solo Profesor Investigador de la UACH por cada artículo científico, siguiendo el orden de autoría: autor de correspondencia, primer autor, primer coautor.
- II.3. Se apoyará económicamente la publicación de hasta dos artículos en una misma revista por Profesor Investigador.
- II.4. El número máximo de apoyos para publicación de artículos en la **editorial MDPI será de dos** por Profesor Investigador.
- II.5. El apoyo económico es por recuperación de pago realizado por el Profesor Investigador solicitante.
- II.6. La traducción deberá haber sido realizada por un(a) **traductor(a) experto(a) nacional autorizado(a)** fiscalmente para el servicio de traducción de documentos; quedan excluidos los servicios de traducción por parte de trabajadores de la UACH.
- II.7. El apoyo económico máximo por **traducción** será de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea autor de correspondencia



o primer autor, y máximo de \$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea primer coautor.

- II.8. El apoyo máximo por **costo de publicación en una revista indizada en CRMICYT** de la SECIHTI será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea autor de correspondencia o primer autor y máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea primer coautor.
- II.9. El apoyo máximo por **costo de publicación en una revista indizada en JCR**, cuartiles Q1 a Q4 o **Scopus**, cuartiles Q1 y Q2 será de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea autor de correspondencia o primer autor, y máximo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) para el caso en que el Profesor Investigador solicitante sea primer coautor.
- II.10. Para que el apoyo económico proceda, **la factura** correspondiente a traducción o a costo por publicación, deberá haber sido emitida en el año fiscal 2025; cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la normatividad de la UACH, incluyendo, pero no limitándose, a la correcta emisión de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), el desglose adecuado del **Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, si aplica; el concepto detallado en la factura debe especificar claramente el servicio proporcionado – “traducción” o “publicación de artículo”, según corresponda. La Jefatura Administrativa de la DGIPS se reserva el derecho de solicitar la constancia de situación fiscal del proveedor del servicio; dicha constancia debe indicar que la persona física o moral está legalmente habilitada para ofrecer el servicio en cuestión, de acuerdo con las regulaciones fiscales vigentes en México;

III. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

- III.1. La Subdirección General de Investigación (SGI) de la DGIPS revisará el cumplimiento de los lineamientos de la presente convocatoria; verificará la indización y cuartil de las revistas en las que se publicaron los artículos, en los sistemas de clasificación más recientes de JCR, Scopus y CRMICYT – SECIHTI.
- III.2. El dictamen de la solicitud se notificará oficialmente por escrito al Profesor Investigador solicitante, a través de su correo electrónico registrado en el SGPI.
- III.3. En caso de resultar favorecido para el apoyo económico, es responsabilidad del Profesor Investigador dar seguimiento administrativo al proceso en la Jefatura Administrativa de la DGIPS, en concordancia con el oficio de aprobación emitido por la SGI.
- III.4. Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán los compromisos siguientes:
- III.4.1 reportar en el SGPI de la DGIPS su productividad anual, en conformidad con los mecanismos y la normatividad vigentes;
- III.4.2. cumplir en tiempo y forma adecuadas todas las tareas asignadas por la DGIPS; entre ellas, pero no de manera limitativa, la evaluación de proyectos de investigación y propuestas de ponencias para presentación en eventos científicos.



IV. CALENDARIO

Periodo de recepción de solicitudes: A partir del **27 de enero de 2025** al **14 de noviembre de 2025**.

V. ASUNTOS MISCELÁNEOS

- V.1. El apoyo se otorgará al número de solicitudes que pueda cubrirse en conformidad con la disponibilidad presupuestal de la DGIPS para este rubro, aprobada por el H. Consejo Universitario, considerando el orden de registro de solicitudes en el SGPI y el recurso financiero disponible a la fecha de registro de la solicitud.
- V.2. La DGIPS se reserva el derecho de revisar las **prácticas poco éticas en la publicación académica**, especialmente por aquellas editoriales que explotan el modelo de acceso abierto para fines de lucro, sin proporcionar calidad en el proceso de revisión por pares, transparencia de las tarifas de publicación, integridad de la junta editorial, y precisión en la representación del alcance y el impacto de la revista; para ello se tomará como base la versión actualizada de "**Beall's List of Potential Predatory Journals and Publishers**" disponible en <https://beallslist.net/>.

VI. RESOLUCIONES.

La DGIPS conducirá y vigilará todos los procesos relacionados con la presente convocatoria y podrá modificar sin previo aviso los términos de ésta y las fechas aquí contempladas por circunstancias de fuerza mayor, para lo cual bastará con la publicación de los cambios en el sitio web de la DGIPS. Las resoluciones de la DGIPS sobre la aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo, y todos los aspectos relacionados con éstos y esta convocatoria, son y serán inapelables, y, en caso de situaciones conflictivas no previstas en esta convocatoria, la DGIPS las resolverá en términos de ley, usando la lógica y/o la experiencia, en ese orden, pero siempre en protección de los objetivos de la UACH y de su patrimonio.

Chapingo, México, 24 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

"Enseñar la explotación de la tierra, no la del hombre"

Dra. Consuelo Silvia Olivia Lobato Callejas
Directora General de Investigación, Posgrado y Servicio



Para más información favor de comunicarse a:
Subdirección General de Investigación
Tel. 595 95 2 15 00 ext. 1559,
correo-e: dgips.subdireccion@chapingo.mx